



— SECRETARÍA DE LAS —
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SEMUJER**”; Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PINOS, REPRESENTADO POR EL **PROF. J. MARCOS RODRÍGUEZ FLORES**, PRESIDENTE MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA **PROFRA. MA DE LOS ANGELES ARGÜELLO GALLEGOS**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL; Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LA **PROFRA. MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ RUÍZ**, DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, EN ADELANTE “**EL AYUNTAMIENTO**”; Y CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, QUIENES RECONOCEN LA REPRESENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SEMUJER” QUE:

I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas, integrante de la Administración Pública Centralizada, según lo previsto por el artículo 25, fracción XV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada el 30 de noviembre del 2016 en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

I.2. Tiene entre sus fines, formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado, de conformidad con el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.

I.3. La **DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO GARZA**, titular de la “**LA SEMUJER**”, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, según nombramiento que le fue expedido el 12 de septiembre de 2016 por el Gobernador del Estado, L.C. Alejandro Tello Cristerna; y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 12, 17, 25 fracción XV y 40 de la Ley Orgánica de la

Administración Pública del Estado de Zacatecas, así como en los artículos 8 y 9 fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.

I.4. El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio fiscal 2018, es un instrumento cuyo objetivo general es contribuir a que los mecanismos para el adelanto de las mujeres promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales, para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las delegaciones de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento Institucional.

I.5. Para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Ciudad Administrativa s/n Edificio K, primer piso, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98160; teléfono 01 (492) 491 5000, ext. 45100; y correo electrónico: semujer@zacatecas.gob.mx.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1. El Municipio es la base de la división territorial y de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo establecido por los artículos 7 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y 3 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. 2. El Prof. J. Marcos Rodríguez Flores, Presidente Municipal; así como la Profa. Ma. de los Ángeles Argüello Gallegos, Síndica Municipal, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 8 de junio de 2016; y la Profa. María Guadalupe Hernández Ruíz, mediante nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2016; cuentan con facultades para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 80 fracciones IX y XXIX, 84 fracciones I, II y VI, Y 123 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. 3. Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en Plaza principal s/n C.P. 98920 Pinos, Zacatecas.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. No existe error o dolo en la suscripción del presente instrumento, y que están de acuerdo en sujetarse de manera voluntaria a las siguientes cláusulas

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio, es fortalecer y dar continuidad al Centro para el Desarrollo de las Mujeres "CDM" ubicado en el municipio de Pinos, en el Estado de Zacatecas. Por lo que **"LA SEMUJER"** manifiesta su voluntad en conceder el resguardo para el uso de los bienes muebles en beneficio del "CDM", para las actividades propias de éste.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA SEMUJER".

Se compromete a dar en resguardo a **"EL AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se señalan a continuación:

Modelo	Descripción	Número de inventario
ACER	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 1155 ALLINONE	13000047
ACER	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 1155 ALLINONE	13000048
ACER	COMPUTADORA DE ESCRITORIO HP 1155 ALLINONE	13000049
DMNACIONAL	ARCHIVERO EN FORMAICA DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	13000039
DMNACIONAL	ARCHIVERO EN FORMAICA DE 4 GAVETAS TAMAÑO OFICIO	13000040
GENERICO	ESCRITORIO SEMI-EJECUTIVO LINEA H DE 160X75X75 CMS.	13000025
GENERICO	ESCRITORIO SEMI-EJECUTIVO LINEA H DE 160X75X75 CMS.	13000026
GENERICO	ESCRITORIO SEMI-EJECUTIVO LINEA H DE 160X75X75 CMS.	13000027
GENERICO	ESCRITORIO SEMI-EJECUTIVO LINEA H DE 160X75X75 CMS.	13000028



SECRETARÍA DE LAS
MUJERES
TRABAJEMOS DIFERENTE



BROTHER	MULTIFUNCIONAL HP OFFICE JET PRO 276DW MFP.	13000105
ACER	LAPTOP SAMSUNG ATIV BOOK 2 INTEL CORE I5, MEMORIA RAM 4 GB, DISCO DURO 750 GB, MONITOR DE 14	13000096
GENERICA	MESA PLEGABLE CUBIERTA DE POLIPROPILENO DE 182X75X75 CMS.	13000024
3M	PANTALLA PARA PROYECCION DE 2.13X2.13 MTS. CON TRIPIE	13000102
3M	PROYECTOR DE 3000 LUMENS DE BRILLO EN COLOR, RESOLUCION SVGA (800X600 PÍXELES)	13000099
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000029
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000030
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000031
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000032
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000033
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000034
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000035
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000036

GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000037
GENERICO	SILLA APILABLE MOD. GENOVA TAPIZADA EN TELA PLIANA	13000038
ALBAR	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSA BRAZOS	13000041
ALBAR	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSA BRAZOS	13000042
ALBAR	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSA BRAZOS	13000043
ALBAR	SILLA SECRETARIAL SIN DESCANSA BRAZOS	13000044

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”.

Para garantizar el cumplimiento del presente Convenio, “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a:

- Subvencionar los costos de construcción, ampliación y/o mejora del espacio o local que designará para la instalación del Centro para el Desarrollo de las Mujeres “CDM”;
- Llevar a cabo las mejoras y adaptaciones del inmueble en que se encuentra el “CDM”, de acuerdo a las prescripciones existentes en la materia y/o que le sean solicitadas por “**LA SEMUJER**”;
- Garantizar el uso debido y mantenimiento adecuado de los bienes muebles que le proporcionara “**LA SEMUJER**” para el funcionamiento del citado;
- Garantizar el funcionamiento del “CDM”, con base a los manuales y protocolos existentes, mismos que le serán proporcionados por “**LA SEMUJER**”, toda vez que éstos están acorde a la normatividad aplicable en la materia;
- Designar de entre su personal, a la persona que fungirá como coordinadora del “CDM”;
- Designar al personal administrativo, de limpieza y de seguridad necesarios para la continuidad del propio “CDM”; y
- Brindar las facilidades necesarias para que el personal del “CDM” y del H. Ayuntamiento sean capacitados.

CUARTA. CONFORMIDAD DE ACEPTAR LOS BIENES Y OBLIGACIÓN DE CONSERVARLOS Y CUIDARLOS.

“EL AYUNTAMIENTO” Acepta el resguardo y expresa su conformidad en la cesión temporal y gratuita de dichos bienes muebles, obligándose a darle el uso detallado en la cláusula primera, a poner toda la diligencia necesaria y cuidados para la debida conservación de los bienes dados en resguardo.

QUINTA. RESPONSABILIDAD.

Las partes acuerdan que siendo **“EL AYUNTAMIENTO”** el responsable del cuidado y conservación de los bienes concedidos en resguardo, cubrirá los gastos que se generen por el uso y mantenimiento de los mismos; así como por la pérdida y daño de ellos. Por lo que, en caso de cualquier situación en la que se genere daño o la pérdida del bien(es), deberá ser notificado en un término no mayor de 5 días hábiles a **“LA SEMUJER”**

SEXTA. PROHIBICIÓN.

“EL AYUNTAMIENTO” por ningún motivo podrá dar en resguardo, comodato o enajenar de cualquier forma, los bienes muebles confiados a su guarda y señalados en la cláusula primera, para fines y sujetos distintos a los establecidos.

Los bienes no podrán ser utilizados para fines ni sujetos distintos a los señalados en la cláusula primera.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las partes convienen en que el presente convenio contará con una comisión de seguimiento, que estará integrada por el personal que para tales efectos designe cada una, cuya función principal será darle continuidad al objeto del presente instrumento, de que se esté llevando a cabo para los fines y formas establecidas.

OCTAVA. MODIFICACIÓN.

Para la modificación del presente convenio, a petición de la Comisión de Seguimiento o por mutuo consentimiento de las partes, los términos podrán ser modificados, siempre que no suponga el detrimento de las funciones que desarrolla el Centro para el Desarrollo de las Mujeres instalado en el Municipio de Pinos, Zacatecas.

NOVENA. REGIMEN JURÍDICO LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que, de las acciones de coordinación que se lleven a cabo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como el personal comisionado para ello, y del personal que designe la entidad pública municipal, se

entenderá relacionado exclusivamente con quién lo empleo o designo. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustituto, dado que el personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrán su situación jurídico-laboral, lo que no originará una nueva relación laboral. Bajo ninguna circunstancia existirá la figura de patrón solidario.

DÉCIMA .VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018), pudiendo ampliarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** cuando las condiciones legales que le dieron origen así subsistan.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente acto jurídico, cuando exista causa justificada, o cuando exista causal que impida la continuación del objeto del Convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de por lo menos 10 días hábiles, previendo en la medida legal que no afecte la programación de actividades, o el desarrollo de las que se encuentren en proceso, las que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo circunstancias legales excepcionales. Los programas, proyectos, trabajos y actividades que se encuentren y suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

DECIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA .

El presente Convenio deberá publicarse de conformidad con lo previsto a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en lo referente al artículo 39 fracción XXVII; y lo establecido en el artículo 24 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas

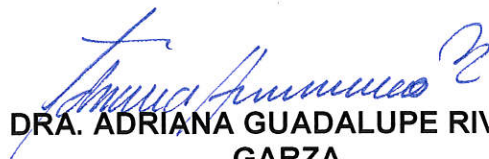
DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia sobre el cumplimiento o interpretación del presente instrumento, se solucionará por mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**. De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción

y competencia de los tribunales del distrito judicial de la capital de la ciudad de Zacatecas. Renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído íntegramente por “**LAS PARTES**”, el contenido de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente Convenio de Colaboración, las cuales manifestaron enterarse de su alcance, valor y fuerza legal, firmándolo en dos ejemplares, en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas el primero (1) de abril del año dos mil dieciocho (2018).

POR “LA SEMUJER”



DRA. ADRIANA GUADALUPE RIVERO
GARZA
TITULAR DE LA
SECRETARÍA DE LAS MUJERES.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



PROF. J. MARCOS RODRÍGUEZ
FLORES
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFRA. MA. DE LOS ANGELES
ARGÜELLO GALLEGOS
SÍNDICA MUNICIPAL



PROFRA. MARÍA GUADALUPE
HERNÁNDEZ RUÍZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER.